



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación 2022-00025-00

El apoderado de la parte demandante, solicita la corrección del auto de seguir adelante la ejecución de fecha 3 de agosto del año en curso, el cual por un error involuntario se anotó como capital SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), y es SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), tal como se expuso en el mandamiento de pago.

Revisados el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 3 de agosto de 2022, se pudo verificar que efectivamente el Juzgado incurrió en el error señalado por el peticionario, ya que en la parte considerativa se anotó como capital SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), siendo que es SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Siendo así las cosas y con fundamento en la norma antes citada, se procederá a hacer mediante la presente providencia, la corrección del error aritmético en que incurrió el despacho e incluirlos en la parte resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre,

RESUELVE:

Corregir el error aritmético cometido en la parte considerativa del auto de seguir adelante la ejecución de fecha 3 de agosto de 2022, toda vez que se pudo verificar que en el mandamiento de pago se libró por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) por concepto de capital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co
